Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NMIP

DICTAMEN N° 374

REF: EXPTE. N° E29-2021-45-E "RESOLUCION N°731/2021 MECCYT S/ INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. NORMA ELCIRA OJEDA D.N.I. N°17.505.659 TITULAR DE LA MATERIA "ANALISIS DEL DISCURSO" DEL I.E.S. "HUMBERTO D FORTIN" DE LA LOC. MAKALLE DE LA PROVINCIA DEL CHACO POR SUPUESTOS HECHOS DE HOSTIGAMIENTO HACIA LA ALUMNA SRTA EVELYN SELENE BORDA D.N.I. N°41.337.605 A EFECTOS DE REALIZAR UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA, COMPROBAR LA VERACIDAD"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: TRIBUNAL DE DISCIPLINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" -anexo al Decreto Nº 1311/99-.

El presente Sumario Administrativo, fue ordenado por Resolución N° 731/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 115/116), por la cual se Inicia Sumario Administrativo a la Sra. Norma Elcira Ojeda D.N.I. N° 17.605.659, titular de la Materia "Análisis del Discurso" del I.E.S. "Humberto D. Fortin", de la localidad de Makallé por supuestos hechos de hostigamiento hacia la alumna Evelyn Selene Borda a efectos de realizar una investigación exhaustiva, comprobar la veracidad de lo denunciado, esclarecer la situación y proceder a deslindar responsabilidades y/o aplicar sanciones según correspondiere.

I.- ANTECEDENTES Y NORMATIVA:

A fs.1, luce glosada nota de fecha 3 de septiembre de 2019 dirigida al señor Director Regional D.R.E.III, Duilio Enrique Martínez, por los señores: Ariel Antonio Borda, D.N.IN 25.639.315 y Analía Mariel Cuadra, D.N.1 N° 26.826.971 -padres de, Evelyn Selene Borda D.N.I N° 41, 337.605, alumna del Instituto Superior de Formación Docente Prof. "Humberto D. Fortin" de la localidad de Makallé- en la que solicitaron intervenga en la situación que maltrato verbal que estaba viviendo su hija, por parte de la profesora Norma Elcira Ojeda, comunicando asimismo que habían radicado una denuncia penal en la Unidad descentralizada de atención a la víctima y al ciudadano, cito en av. 9 de julio N° 318 de la cuidad de Resistencia con fecha 02 de septiembre de 2019.

A fs.2, obra nota de fecha 3 de septiembre de 2019, dirigida al señor Director Regional D.R.E.III, por la Srta. Evelyn Selene de Borda, en la que expresa: *"...le solicita a usted como Director Regional, de la Regional Educativa III Polinivel, intervenga en la situación que le pasaré a contar, el día 20 de agosto del corriente año he recibido malos tratos verbales en el Instituto terciario antes mencionado por parte de la Profesora Norma Elcira Ojeda, por problemas con un compendio que nos dio para que saquemos fotocopias en la fotocopiadora que se encuentra a escasos metros del Instituto. El señor que ahí atiende rompió una parte del compendio propiedad*

de la Señora Ojeda y ella se enojó y comenzó con malos tratos verbales hacia mi persona y hacia una compañera llamada Maciel Aldana, continuando esta situación desagradable las clases siguientes. En una de las clases siguientes a esa fecha la profesora en cuestión manifestó no habernos prestado ese compendio para fotocopiarlo, cosa que es mentira y todos los otros alumnos de la clase lo saben. En fecha 21 de agosto tuvimos examen final de la materia "Análisis del Discurso" correspondiente al segundo año de la carrera que curso, desaprobándome dicho examen con nota (04) Cuatro. La próxima clase, que fue de fecha 26 de agosto, la profesora comenzó a decirme cosas como: como había estudiado yo? para sacarme un Cuatro, me ridiculizaba delante de mis compañeros, diciendo ¿cómo hiciste para sacarte un cuatro, como estudiaste para sacarte esa nota?, entre otras cosas. De esta situación vivida y con el paso de los días y con la creciente preocupación por lo sucedido me trajo problemas de salud, llegando a tal punto que me agarro una parálisis facial y debido a ello estoy de reposo absoluto y tratamiento kinesiológico y neurológico. Cuando me sentí un poco mejor de salud, fui a la Unidad Descentralizada de atención a la Víctima y al ciudadano y realice una denuncia en contra de la Profesora Norma Elcira Ojeda, la que adjunto a la presente nota. También adjunto certificados médicos extendidos por los facultativos Dr. Carlomagno Nicolás, Cardiólogo Dr. Pascuzzi, Javier y Dr. Aníbal S. Zimermann, Neurólogo-Psiquiatra Integral".

A fs. 3/ 3 vta., se folió Denuncia en la que se lee: "*En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, al día dos del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:43 horas, comparece Borda Evelyn Selene, ante la Responsable de la Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano sita en Av. 9 de Julio N°318 de esta ciudad, quien manifiesta su deseo de formular denuncia... DENUNCIA: Que desde el año 2017, de manera ininterrumpida y hasta la actualidad, curso Profesorado de Lengua y Literatura en el Instituto de Nivel Terciario Humberto Daniel Fortin... Que desde el mes de diciembre del año 2018, en reiteradas oportunidades de las que no recuerdo fecha y hora exacta... más precisamente en dependencias del Instituto de Nivel Terciario Humberto Daniel Fortin, OJEDA NORMA ELCIRA, profesora de Análisis del Discurso y de otras materias que presta servicios en el establecimiento educativo de mención, de manera intencional y en ejercicio de sus funciones "me hostiga continuamente", que en razón de esto "llego a agarrarme una parálisis facial", adjunto constancias médicas, manteniendo la causante su accionar de manera ininterrumpida y hasta la actualidad; que testigos de lo relatado son mis compañeras de curso MACIEL ALDANA... y ORELLANA CARLA... Que en el transcurso de la última semana de agosto, no recuerdo fecha y hora exacta... en dependencias del Instituto de Nivel Terciario Humberto Daniel Fortín, personalmente le plantee lo denunciado a Humberto Ojeda, Rector de la Institución... quien luego de tomar conocimiento de lo ocurrido me manifestó que iba a hablar con la profesora, que testigos de lo relatado son Maciel Aldana y Orellana Carla...".*

A fs. 4/7, obran cuatro (4) certificados médicos extendidos por los Dres. Nicolás Carlomagno, Javier Pascuzzi y Aníbal Zimerman a la Srta. Borda Evelyn.

A fs. 9/ 9 vta., obra Nota Nº 39/2019 del Prof. Humberto D. Ojeda, Rector del Instituto de Educación Superior "Profesor Humberto Daniel Fortín", remitida al Director Regional III, en la que consta: "*...Atento a lo solicitado en A.S. N"E29-2019-153112-A procedo a informar a usted lo siguiente: El día 26 de agosto de 2019 llegan a esta rectoría comentarios en torno a un episodio*

suscitado en el contexto de la mesa de examen final correspondiente al espacio de 2do año del Profesorado en Educación Secundaria en Lengua y Literatura denominado "Análisis del Discurso", en ese contexto alumnas de dicho profesorado que estaban participando de esa instancia evaluadora habrían sufrido un llamado de atención por parte de la docente Ojeda, Norma Elcira, quien enterada de lo ocurrido con un apunte de su materia que habría sufrido roturas tuvo una reacción desagradable con ellas según lo afirmado por las mismas estudiantes. Ante esta novedad concurro al curso y planteo y solicito a los presentes si tienen algo para comentar, esta ocasión es aprovechada por la alumna Evelyn Borda junto con Maciel, Tania pasan a relatarme su versión de los hechos. La docente mencionada, se habría dirigido de malos modos ante lo suscitado con el apunte de su materia. Manifiestan también, que ya en otras oportunidades se habría dirigido con malos modos hacia los cursantes de su espacio. Ante este planteo, manifiesto a las estudiantes que el tema sería abordado con la docente en cuestión. Se sugiere también a las alumnas que presenten nota a esta rectoría planteando la situación con el objeto de realizar un abordaje formal de lo expuesto de manera oral. El día 28 de agosto de 2019 en el marco de la 4ta. jornada de formación docente permanente y en servicio del instituto este rector propone realizar una reflexión en torno a los criterios de evaluación que se tienen en cuenta en los exámenes finales, los modos en que se realizan las devoluciones a la hora de los resultados y los estilos comunicacionales con los que nos dirigimos a los estudiantes... Entre los docentes presentes se encontraba la profesora Norma Elcira Ojeda, adjunto copia autenticada de planilla de asistencia. Informa que en horas de la mañana la Srta. Evelyn Borda realizó denuncia penal contra la docente en cuestión...".

A fs.12, obra nota de fecha 02/09/19, de la Srta. Borda, Evelyn Selene, al Sr. Rector del I.S.F.D. "Humberto D. Fortín", Don Humberto Ojeda, en la que solicita: *"...tenga a bien otorgar una nueva fecha para rendir examen final de la materia" Análisis del Discurso" del segundo año y "Lingüística II" del tercer año que curso, que debía rendir con la Profesora Norma Elcira Ojeda y debido a que en fecha 20 de agosto del año en curso sucedió un episodio que es de público conocimiento para alumnos y personal de este Instituto y que me ocasionó problema de Salud Neurológicos, que llevaron a tomar reposo absoluto y tratamiento Kinesiológico y Neurológico ya que debido a un exabrupto verbal por parte de la profesora antes mencionada tuve estos problemas de salud, que me impiden concurrir normalmente á clases y a rendir los exámenes antes descriptos. Por otra lado también solicito a usted aparte a la profesora en cuestión de la mesas antes mencionadas, ya que debido a lo sucedido y he tomado la decisión de hacer la denuncia penal con fecha 02 de septiembre del corriente, en contra de la señora Ojeda Norma Elcira, en la Unidad Descentralizada de Atención a la Victima y al Ciudadano, cito en Avda. 9 de Julio N° 319 de la localidad de Resistencia, ya que considero que de parte de ella hacia mi persona se produce un Hostigamiento Constante de manera intencional hacia mi persona y ejerciendo un abuso de poder hacia mi persona desde el cargo que ocupa y perjudica mi Salud y tengo miedo que perjudique mi carrera como estudiante de este Instituto Terciario...".*

A fs. 14, obra Acta de Exámenes de Alumnos Presenciales, de Análisis del Discurso correspondiente al 2º 1ª, de fecha 21/08/19, donde consta que las calificaciones de las alumnas son las siguientes: Evelyn Selene Borda, 4 (cuatro); Tania Aldana Maciel, 4 (cuatro); Carla Tatiana Orellana 5 (cinco), entre otros.

A fs. 15/16 vta., obra examen final de la Srta. Evelyn Borda, con calificación 4 (cuatro).

A fs. 17, obra Nota Nº 35/2019 -de fecha 04/09/16, del Rector, Prof. Humberto Ojeda, dirigida a la Prof. Norma Ojeda, en la que consta: *"Me dirijo a Ud. a efectos de que proceda a notificarse de la nota presentada a esta Rectoría por la alumna Borda Evelyn Selene, y comunico que, en el marco del artículo 10º del Decreto N°1311/99 -Reglamento de Sumarios para la administración pública, podrá formular su descargo, ejercitando el derecho de defensa, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contando a partir de la fecha, pudiendo acompañar pruebas y/o testigos".*

A fs. 18/19, obra descargo de fecha 09/09/19, de la Prof. Norma Elcira Ojeda, en la que niega absolutamente todo el contenido de la nota presentada por la alumna Borda.

A fs. 20, obra nota de fecha 09/09/19, de alumnos del tercer año del Profesorado de Lengua y Literatura del Instituto Superior de Formación Docente del I.S.F.D. "Don Humberto Ojeda", dirigida al Rector, en la que solicitan que por los hechos de público conocimiento se remueva de sus funciones como profesora del tercer año de Lengua y Literatura a la Señora Norma Elcira Ojeda.

A fs. 21, obra Planilla de alumnos del espacio curricular: Análisis del Discurso.

A fs. 23/24, obra Disposición Nº 00787/2019 del Director Regional Polinivel Región Educativa III, en la que en su artículo 1º dispone sustanciar la instrucción de Información Sumaria en la I.E.S. de Makallé, con el objeto de investigar el presunto "hostigamiento" denunciado, esclarecer y/o dilucidar la cuestión de marras.

A fs. 30/34, obra Descargo de la Prof. Norma Elcira Ojeda, en el que niega absolutamente todo el contenido del sumario iniciado por ese organismo en la que involucra a su persona, con la alumna Evelyn Selene Borda.

A fs.35, obra Declaración Informativa de la Sra. Norma Elcira Ojeda.

A fs.36, obra Declaración Informativa de la Srta. Borda, Evelyn Selene, en la que expresó que se abstendría de declarar, agregando al ser consultada sobre si tenía algo más que agregar, quitar o enmendar que: "Realizo la presentación de un escrito", y lo adjuntó (fs.37/41) y en la que se lee como referencia: *"Citación improcedente de declaración informativa notificada el 27/09/2019, recusar la designación del preventor sumariante ya que no contempla la violencia generada en instituto de Makallé que me produjo una parálisis facial. Denuncia expte. 30382/2019 de la unidad de atención de víctima y atención al ciudadano. recusación y excusación artículo 7, ley 179 a (antes ley 1140) del preventor sumariante por ser parte y la docente Ojeda, Norma Elcira tiene relación de dependencia del rector Ojeda, Humberto. Denuncia por violencia, por persecución y lesión de derechos de acuerdo artículo 76 de ley 179 a (antes ley 1140)".*

A fs. 44/ 44 vta., obra Nota Nº 40/2019 del Rector Humberto Ojeda a la Directora de Educación Superior Prof. Diana E. Gómez, en el que informa lo acontecido con la Prof. Norma Elcira Ojeda y la alumna Borda, Evelyn.

A fs. 56, obra Acta de fecha 10/09/19, en la que consta: *"... siendo las 21:00 hs. se presentan en la Rectoría los padres de la alumna Borda, Evelyn Selene: Cuadra, Analía y Borda, Ariel. El Rector Humberto Ojeda recibe a los mismos y les explica la situación hasta el*

momento como se desarrolla el trámite administrativo que diera inicio con la nota... Los padres solicitan que de parte del instituto se les brinde garantías de que se respetarán fechas de exámenes y asistencia... El rector profesor Humberto Ojeda se manifiesta de acuerdo y todo lo que pueda salvaguardar los derechos de los alumnos lo garantizará..."

A fs. 66/ 66 vta., obra Disposición Nº 05/2019 –de fecha 01/10/19, del Rector Prof. Humberto Ojeda, que dispone en su artículo 1º, organizar un sistema tutorial con el fin de que la estudiante Borda, Evelyn Selene, prosiga un sano proceso de construcción de los saberes propios del espacio "Lingüística II" a cargo de la Profesora Ojeda.

A fs. 68, obra Nota Nº 53/2019 de fecha 09/10/19, del Rector Humberto Ojeda a la Prof. Norma Ojeda, en la que le solicitó que en el término de 48 horas presentara por escrito a esa Rectoría una propuesta de trabajo de acciones tutoriales del espacio Lingüística II correspondiente al 3er año del profesorado de Lengua y Literatura, material necesario para las acciones que se llevarán a cabo con la alumna Borda Evelyn S. y que estaría a cargo de la docente Amalia Leyes.

A fs. 78, obra Declaración Informativa de la Sra. Carla Tatiana Orellana, quien asistió a mesa examinadora el día 21/08/2019, integrada por la profesora Ojeda y los docentes Cora Vázquez y Daniel Silvestri y que manifestó: *"...ese día se suspendió en un determinado momento la mesa examinadora porque la profesora Norma Ojeda quería saber qué pasó con el libro de su propiedad que había prestado a las alumnas Borda y Maciel, para ello llama a las mencionadas y de mala manera la docente Ojeda le dice que eran unas irresponsables y que buscaran ya una solución para lo ocurrido por el deterioro del mismo, a lo que agrega que iba a denunciar al muchacho de la fotocopiadora y que iba a hablar con el rector para tomar cargos en el asunto, como que buscaba que la sancionarán a las alumnas Borda y Maciel. Las alumnas propusieron darle una solución que era fotocopiar nuevamente el libro y entregarle uno nuevo, haciéndose responsables de lo ocurrido, la profesora no acepta la propuesta. A los días siguientes que tuvieron nuevamente clases con la docente Ojeda, Norma, todo el tiempo delante de los compañeros del curso la humillaba a Borda haciéndole preguntas de contenidos que aún no desarrollaban en el espacio o preguntas acerca de lo que habíamos rendido en Análisis del Discurso era que como todo el tiempo la provocaba a Evelyn para que ella contestara de mala manera o de cansada..."*..

A fs. 79, obra Declaración Informativa de la Srta. Tania Aldana Maciel, en la que consta quien consultada por lo acontecido en la Mesa Examinadora del 21/08/2019, expresó: *"...Ingresamos a la mesa examinadora, la profesora a cargo, Ojeda, Norma nos entregó el examen y me preguntó sobre un libro que nos había prestado el día anterior, yo le dije que hubo un inconveniente que al finalizar la mesa le iba explicar y le dije que me tenía que acompañar a la fotocopiadora, a lo que me respondió que ella no dejó el material ahí que qué hacia el libro en ese lugar. Suspende el examen, no empieza a corregir los mismos y la docente llama a una compañera nuestra de nombre Ramona Luque y le manda a la fotocopiadora para que pregunte qué había pasado con su libro, ella va, regresa y comenta que estaba roto el mismo y luego la profesora nos llama a mí y a Borda, Evelyn y nosotros le contamos lo que había sucedido: que el día de ayer 20 de agosto, cuando ella nos presta el libro llevamos el mismo al encargado de una fotocopiadora a las 18.30hs., y el chico nos dice que regresáramos a las 19:30hs. recién a buscar; llegado la hora*

indicada fuimos al negocio y no se encontraba ni el libro ni el joven, esperamos veinte minutos y nunca regresó entonces volvimos a clases. Luego la profesora se retira del establecimiento y nosotras volvimos a las 22:00 hs. a preguntar por el libro y el encargado nos manifiesta que tuvo que desarmar el anillado y no pudo volver a arreglarlo. Al querer tratar de solucionar el problema lo dañó aún más. La profesora Ojeda nos manifiesta que ella quería el original no el fotocopiado. Desde ese momento en todas las clases que continuaron la docente Ojeda nos empezó a tratar mal a mí y a Borda nos decía que qué hacíamos nosotros cursando esa carrera y sobre el libro nos dijo que nunca nos prestó, que supuestamente le sacamos el libro sin su consentimiento…".

A fs. 88, obra declaración del docente Daniel Eliseo Silvestri, testigo ofrecido por la Sra. Norma Elcira Ojeda, quien preguntado por el desempeño profesional de la docente indicó no tener conocimiento específico de cómo se desempeña en las clases, pero si en las mesas de exámenes, ya que compartieron varias y que en función de eso podría decir que su desempeño es bueno porque en general clarifica las consignas a los estudiantes y una vez culminado el examen realiza devoluciones, en las cuales aclara, en el caso de los estudiantes desaprobados, algunos puntos a tener en cuenta para acreditar el espacio. Y, sobre la mesa del día 21/08/2019, dijo: *"En ocasión de una mesa de examen en esa fecha, la profesora pregunta a las alumnas Borda, Evelyn y Maciel Tania con respecto a un dossier que le había prestado para que fotocopiaran, ellas le comentan a la docente que había quedado en la fotocopiadora y que había tenido un problema, pero como no era una cuestión específica del examen no presté demasiada atención a la situación".* Respecto de haber advertido dolencias psíquicas y físicas en la alumna Evelin Borda, respondió: "*Si bien existió un momento de tensión en función del préstamo del dossier, de momento la misma no pareció de gran magnitud".*

A fs. 89, obra declaración de la docente Cora Natalia Vázquez, testigo ofrecido por la Sra. Norma Elcira Ojeda, quien preguntada sobre si había presenciado o tenido conocimiento de incidente alguno protagonizado por la Profesora Ojeda y alumnas el día de la Mesa de Examen, respondió: *"Yo no noté que haya presunto hostigamiento. Las alumnas al haber salido desaprobadas, no pidieron la devolución de su examen".* Y consultada sobre si advirtió dolencias psíquicas y físicas en la alumna Evelin Borda, dijo: *"La noté nerviosa a la alumna Evelyn, lo manifestaba a través de sus manos".*

A fs. 91, obra declaración de la docente Verónica Beatriz Rodríguez, testigo ofrecido por la Sra. Norma Elcira Ojeda, recepcionada en la Información Sumaria quien consultada sobre si había presenciado o tenido conocimiento de incidente alguno protagonizado por la Profesora Ojeda y alumnas el día de la mesa de examen, señaló: *"Sí, estuve presente y lo único que puedo decir porque vi y escuché que la profesora les pidió a las alumnas Borda, Evelyn, Maciel, Tania y Orellana, Carla el libro que les había prestado. Ellas no sabían que contestar y le responden a la docente que más tarde les traerían el libro, de ahí salimos todos afuera y la profesora se queda a hablar con las alumnas antes mencionadas para que ellas les digan que pasó con el libro y de ahí ya no sé más porque salimos afuera…".* Consultada luego sobre si advirtió dolencias psíquicas y físicas en la alumna Evelin Borda, respondió: *"Ningún tipo de dolencias ni psíquicas ni físicas".*

A fs. 98/99, obra Disposición N°00941/2019 –D.R.P.R. III, por la que da por finalizada la Información Sumaria y propicia la tramitación de sumario administrativo.

A fs. 104, obra Acta de Exámenes de alumnos presenciales, de Análisis del Discurso, de 2º 1ª, de fecha 20/11/19, en la que consta que la alumna Borda, Evelyn Selene, obtuvo calificación 8 (ocho), con mesa examinadora conformada por Amalia Leyes, María Núñez, y Elisabeth Sato.

A fs. 115/116, obra la ya citada Resolución Nº 731/21 –M.E.C.C.Y.T.-, que resuelve Instruir Sumario Administrativo a la Sra. Norma Elcira Ojeda, D.N.I. Nº17.605.659, titular de la materia "Análisis del Discurso" del I.E.S. "Humberto D. Fortín" de la localidad de Makallé, por supuestos hechos de "hostigamiento hacia la alumna señorita Evelyn Selene Borda.

A fs. 122/123, en atención a la orden de sumario, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la cual las recibió el 21/04/21 -conforme constancias de fs. 124- designando en el mismo acto de recepción a la Instrucción.

A fs. 125 la Instrucción aceptó el cargo y dio inicio de inmediato a las tramitaciones de rigor.

A fs. 130, obra Declaración Testimonial de la Srta. Evelyn Selene Borda, quien ratificó el contenido de sus declaraciones y denuncias previas de fs. 2, 3, 36, 37/41 y 46 y aportó los originales de los certificados médicos obrantes a fs.4, 5, 6 y 7, asimismo indicó: *"...Yo desde un principio que empecé a cursar con ella la materia de Análisis del Discurso, ella me había dicho que yo contesté mal una pregunta del examen final de otras de las materias que ella también era mi profesora, me dijo: "que hacés estudiando acá" por lo que contesté, yo no lo tomé mal en ese momento, pero luego tuve que rendir la materia de análisis del discurso para la cual ella nos daba un compendio de fotocopias, que llevamos al frente del instituto a sacar copias, y el chico de la fotocopiadora rompe el compendio. Ese día del examen ella nos pide el compendio y el chico todavía no había arreglado y le explicamos lo que pasó junto a mi compañera Maciel Aldana, la Sra. Ojeda se enojó. Ese día saqué un cuatro en el examen y mi compañera Aldana Maciel, también salió mal y, a la siguiente clase, la Profesora Ojeda tomaba mi examen como ejemplo, diciendo a todos a mis compañeros que como podía haberme sacado un cuatro, tratando de dejarme mal delante de todos mis compañeros, yo no le contesté nada en ese momento. Después de esa situación tuve una parálisis facial, porque ella buscaba algo para decirme y dejarme mal ante todos eso me produjo un gran estrés desencadenando una parálisis facial, como consta en los certificados y médicos que presenté. Esto pasó en agosto de 2019 en el tercer año de la carrera de Lengua y Literatura, era un final de una materia de segundo año y a su vez estaba cursando otra materia de tercero donde ella también era mi profesora. La cuestión es que el final de la materia de Análisis del Discurso la rindo luego con otra profesora y apruebo, como así también la que estaba cursando con ella, continuo cursando con otra profesora y apruebo la materia. Mi compañera Aldana Maciel, tenía miedo de presentarse a rendir el final con la profesora Ojeda, por lo que había pasado y había un trabajo de investigación que se necesitaba aprobar para poder rendir el final de la materia de tercer año que estábamos cursando con la Profesora Ojeda, cuando sucede el inconveniente, me cambian de profesora para el cursado de esa materia y mi compañera continúa con ella, y la profesora Ojeda no le daba como aprobado el mismo, hasta que no sacara mi nombre del trabajo grupal, así que lo saca, y ahí si lo aprueba. Yo presento el mismo trabajo sola con mi nueva profesora asignada y apruebo el trabajo y luego aprobé el final de la materia..."* Po último, consultada sobre si tenía

conocimiento del estado actual de la denuncia que realizó en fecha 02/09/19 ante la Unidad Descentralizada de Atención a la Victima y al Ciudadano, obrante a fs.13, y si prestó declaración en sede judicial, dijo: "*Sólo realicé la denuncia... no me citaron a declarar en sede judicial...*".

A fs.138, obra informe judicial remitido en fecha 11/08/2021, en el que consta que compulsados los registros informáticos de esa unidad respecto del Expediente N°30382/2019-1 caratulado "BORDA, EVELYN SELENE S/ DENUNCIA" surge que el mismo se originó en fecha 02 de septiembre de 2019 en la Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano del Poder Judicial (UDAVC), y fue remitida al Área de Análisis Jurídico del Poder Judicial a cargo de la Dra. Maria Laura Vancorbeil, Fiscal Penal, quien en fecha 13 de septiembre de 2019 resolvió: "... *disponer el archivo de las presentes actuaciones por cuanto el hecho aquí planteado no encuadra en figura penal alguna, todo ello a tenor de lo dispuesto por el art. 343 del Código Procesal Penal...*".

A fs. 151/151 vta., por la Instrucción solicitó por nota a la Directora Regional VII, tome declaraciones testimoniales, a las siguientes personas: 1) Rector HUMBERTO OJEDA, D.N.I. N° 20.090.607; 2) Alumna ALEJANDRA CODUTTI, D.N.I. N° 39.180.784;3) Alumna MARÍA CÁCERES, D.N.I. N° 39.180.792; 4) Alumna CARLA ORELLANA, D.N.I. N° 41.337.607; 5) Alumna TANIA ALDANA MACIEL, D.N.I. N° 40.607.082; 6) Alumna SABRINA VALENZUELA, D.N.I. N° 40.181.261; 7) Alumna MACARENA AQUINO, D.N.I. N° 40.606.130; 8) Alumna MELINA BELEN LAVIA, D.N.I. N° 41.266.963; 9) Alumna CARLA BENITEZ, D.N.I. N° 39.776.374; 10) Alumna IVANA SVRIZ, D.N.I. N°36.020.846. A los efectos se adjuntó pliego de preguntas.

A fs.160 vta., obra Declaración Testimonial del Rector, Sr. Humberto Ojeda, en la que ratificó el contenido de fs. 9 indicando que la firma y aclaración (al pie de la misma) le pertenece de su puño y letra. Indagado sobre si la Profesora Ojeda tuvo algún mal trato y/o actitud para con la alumna Evelyn Borda y/o algún otro alumno y/o si ha recibido quejas de alumnos o padres hacia ella, dijo: *"...Personalmente no me consta del hecho. Sí, recibí quejas de las estudiantes y posteriormente de los tutores de la estudiante Evelyn Borda una vez suscitado el hecho en cuestión...".* Consultado para que diga si presenció alguna mesa examinadora y clase de la Profesora Ojeda, y que puedo decir al respecto, indicó: "*No presencié ni mesa examinadora alguna ni clase alguna de la profesora Ojeda...*".

A fs.161, obra Acta N°006/2023 –STNI –DRER VII de la Supervisión Técnica N° 1, en la que consta: *"... En Colonia Elisa, cabecera del Departamento Sargento Cabral de la Provincia ACTA aclarando que las alumnas: Codutti, Alejandra, Orellana, Carla y Valenzuela, Sabrina, alumnas y/o ex alumnas del IES "Humberto Fortin" de Makallé no comparecieron a prestar declaración testimonial. Las mismas fueron notificadas el 20 de abril del 2023. No se pudo notificar a las alumnas: Cáceres Maria; Maciel, Tania Aldana; Aquino, Macarena; Lavia, Melina Belén; Benítez, Carla y Svirz, Ivana. Ya que se desconoce domicilio legal, correo electrónico y teléfono...".*

A fs. 168/172, obra Disposición de la Instrucción en la que se dispone recepcionar Declaración de Imputado a la Sra. Norma Elcira Ojeda. A fs.173, se libra cédula. A fs.178, se agrega cédula notificada con colaboración de la Comisaría de Makallé.

A fs.180, obra constancia de fecha 16/06/23, en la que consta: que la Sra. Norma Elcira Ojeda, D.N.I. N°17.605.659, no se presentó a la audiencia fijada para dicha fecha, a

pesar de estar debidamente notificada, dejándose constancia de lo normado por el artículo 35° del Reglamento de Sumarios -Anexo al Decreto 1311/99: *"...en caso de incomparecencia injustificada, se continuará con el procedimiento, según su estado, pero si antes de la clausura del sumario se presentare a prestar declaración, la misma le será recibida...".*

A fs.181/185, obra Disposición de la Instrucción en la que se formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la docente Norma Elcira Ojeda. A fs.187, se libra cédula, que se notificó fehacientemente según constancias de fs. 193.

El cargo formulado a la agente fue incurrir en conducta irregular respecto de supuestos de hostigamiento y/o malos tratos hacia la alumna señorita Evelyn Selene Borda, en ocasión de haberle prestado unos apuntes de su materia para fotocopiar el cual sufrió roturas, comenzado allí con malos tratos verbales hacia su persona, continuando esa situación en las clases siguientes. Y el encuadre legal transgredir lo normado en el artículo 6 del Estatuto Docente -Ley N° 647-E- y su reglamentación.

Dice el mencionado artículo: *"...Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y sus reglamentaciones para el personal civil de la Provincia: a) desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo...".*

A fs. 194/201, obra Defensa y ofrecimiento de pruebas de la Sra. Norma Elcira Ojeda.

A fs. 204/204 vta. la Instrucción tuvo por presentado el Memorial de Defensa y solicita cumplimentación de extremos de rigor respecto de las pruebas ofrecidas.

A fs.208, obra Hoja de Concepto Año 2022, de la Sra. Norma Elcira Ojeda, del Instituto de Educación Superior "Prof. Humberto D. Fortín", en el que registra Concepto 40 (cuarenta) Sobresaliente. A fs. 209, 233, obra Hoja de Concepto Año 2021, de la Sra. Norma Elcira Ojeda, del Instituto de Educación Superior "Prof. Humberto D. Fortín", en el que registra Concepto 40 (cuarenta) Sobresaliente. A fs. 234, Hoja de Concepto Año 2013, registra 40 (cuarenta) Sobresaliente. A fs. 234 vta., Hoja de Concepto Año 2014, Concepto 9 (nueve) Distinguido. A fs.235, obra Hoja de Concepto Año 2015, Concepto: Distinguido. A fs.235vta., obra Hoja de Concepto Año 2016, Concepto 2016. A fs.236, obra Hoja de Concepto Año 2017, Concepto Distinguido.

A fs. 216/216 vta., obra Disposición de la Instrucción en la que se dispone abrir la presente causa a pruebas. A fs.217, se libra la respectiva cédula notificando a la sumariada y a fs. 237, se agrega cédula notificada (fijada a la puerta).

A fs. 231/236, obra nota de la Junta de Clasificación por la que adjunta las Hojas de Concepto de la Sra. Ojeda.

A fs. 254, 255, 256, 257, 276, obran declaraciones testimoniales ofrecidas por la defensa (Sres. Carmen Beatríz Dellamea, Zulema Librada Luque, Elsa Rita Vande Voorde, Marcelo Adrián Romero y Francisco Javier Ortíz) quienes declaran a favor de la conducta y desempeño de la docente Ojeda.

A fs. 273, obra respuesta del Dr. Javier Pascuzzi al pedido de Informe efectuado por la Instrucción en virtud de Prueba Informativa ofrecida, en el que éste comunicó que los datos médicos o datos relativos a la salud como los identifica la ley 25326 y el secreto

profesional médico regulado en la Ley 17132 forman parte de los datos personales "sensibles", y que además de las previsiones de esa ley, se encuentran regulados por la ley 26.529, de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, por lo que no pueden ser divulgados sin el consentimiento del paciente o solicitud judicial. Ello a pesar de constar en el requerimiento que se trataba de una prueba ofrecida por la misma sumariada.

A fs. 281/284, obran antecedentes personales, disciplinarios y laborales de la docente Ojeda.

A fs. 288/289, obra situación de revista actualizada de la Sra. Ojeda, en el que consta que se desempeña como Directora Interina de la E.E.S.N. Nº81, desde 01/11/2016 y continúa, y como Profesora de 11 horas cátedras Interina de la I.E.S. Makallé desde el 20/04/2016 y continúa.

A fs. 301, obra Disposición de la Instrucción en la que se clausura el período probatorio y correr vista de las actuaciones a la Sra. Ojeda, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº1311/99-, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Y, a fs.302, se libra cédula comunicando de ello a la sumariada, luciendo foliada a fs.303, cédula notificada.

A fs. 304/305, obra presentación de Alegatos de la Sra. Norma Elcira Ojeda, los que a fs. 306, se tienen por presentado en tiempo y forma, disponiéndose asimismo clausurar las actuaciones sumariales y elaborar el Informe Final, que luce glosado a fs. 307/311 vta.

A fs. 313/314, la Directora de Sumarios Docentes coincidiendo con la Instrucción Sumarial -en cuanto al sobreseimiento de la imputada-, remitió sus conclusiones a esta Asesoría General de Gobierno.

II.- CONCLUSION:

Visado el trámite sumarial se concluye que se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la Sr. Ojeda tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa.

Por otra parte, de las constancias de autos surge que el presente sumario fue iniciado en virtud de denuncia realizada contra la sumariada por la alumna del IES "Humberto D Fortín", Borda Evelin Selene, argumentando que la Sra. Ojeda Norma Elcira, ejercía malos tratos y hostigamiento contra ella y otra alumna (Tania Maciel). Manifestó en sus denuncias y declaraciones que el problema se habría suscitado a raíz de que la docente les habría prestado un compendio para que extrajeran fotocopias y en la fotocopiadora se rompió una parte del mismo por lo que la sumariada se enojó por este motivo, comenzando entonces con malos tratos verbales hacia su persona y su compañera, continuando esa situación desagradable las clases siguientes.

Sin embargo, de las declaraciones obrantes en autos (agregadas a fs. 88, 89, 91, 160, 254, 255, 256, 257 y 276) resultan coincidentes en cuanto al buen desempeño de la docente sumariada como asimismo en cuanto a que los testigos no han presenciado situación alguna en la que esta hubiere ejercido malos tratos ni hostigamiento hacia alumno/a alguno/a.

Por otra parte, la Sra. Ojeda no posee antecedentes disciplinarios, y muy por el contrario en sus conceptos obrantes a fs. 208, 209, 231/236 se observa que la misma gozó siempre de muy buen puntaje.

Sumado a ello, según el Informe de la Unidad Descentralizada de Atención a la Victima y al Ciudadano agregado a fs. 137/138 se desprende que la denuncia Policial oportunamente realizada por la alumna Evelyn Selene Borda contra la sumariada, por los mismos hechos que dieran origen al presente, fue remitida por esa UDAVC al Área de Análisis Jurídico del Poder Judicial a cargo de la Dra. María Laura Vancorbeil, Fiscal Penal, donde en fecha 13 de septiembre de 2019 se resolvió: *"...disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones por cuanto el hecho aquí plantado no encuadra en figura penal alguna, todo ello a tenor de lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal Penal...".*

Coincidimos por tanto con la Directora de Sumarios Docentes en que las pruebas reunidas y aportadas en estos actuados no surge con grado de certeza que la docente Norma Elcira Ojeda haya efectuado actos de malos tratos y hostigamiento contra las alumnas Evelyn Borda y Tania Maciel, por lo que luce correcto la aplicación de lo normado por el artículo 74 del Reglamento de Sumarios, que dice: *"La prueba producida se apreciará de acuerdo a las reglas y principios de la sana crítica y en caso de duda sobre los hechos, deberá estarse a los más favorable al imputado.*"

Como muy bien lo señala dicha Dirección, el derecho a la presunción de inocencia se encuentra previsto en el art. 8, ap. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica- , en el art. 14, ap. 3, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el art. 24 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Y la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho sobre el punto: *"El derecho a la presunción de inocencia en el derecho administrativo sancionador, sólo puede ser desvirtuado cuando la responsabilidad administrativa imputada a un agente, se apoye en pruebas legalmente practicadas a lo largo del sumario, que sean suficientes para sancionarlo...".*

Por todo lo expuesto, se sugiere de acuerdo a lo dictaminado por la Directora de Sumarios Docentes que corresponde DEJAR SIN EFECTO EL CAPITULO DE CARGO OPORTUNAMENTE FORMULADO A LA SRA. NORMA ELCIRA OJEDA, D.N.I. N° 17.605.659, SOBRESEYENDOLA de Responsabilidad Administrativa respecto del hecho investigado en estos actuados.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

09 JUN 2025

MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO